



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2025/7V
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

JUAN PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

CERTIFICO: Que el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día nueve de enero de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“PUNTO CINCO.- RÉGIMEN DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD DE LA POLICÍA (EXP. 2024/8691C).-

Con el fin de mejorar el servicio de Seguridad Ciudadana que presta el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se han desarrollado actuaciones tendentes a la negociación de un régimen de especial disponibilidad para Policía Local, que ha conducido a su aprobación por unanimidad en sesión de la Mesa General de 26 de noviembre de 2024.

Se ha detectado que el texto sobre este régimen de especial disponibilidad aprobado en Pleno de 18 de diciembre de 2024 no coincide con el aprobado en Mesa General de 26 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente, tramitado a tal efecto, nuevo informe de la Intervención General sobre disponibilidad de crédito (CSV: 15704506467102205361), e informe Jurídico de la Técnico de Administración General adscrita a Recursos Humanos con conformidad del Secretario General (CSV: 15704506761172171243), ambos de fecha 02 de enero de 2025.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con nueve votos a favor (8 de los concejales del PP y 1 de la Concejal no adscrita) y once abstenciones (4 de los Concejales de VOX, 4 de los Concejales del PSOE Y 3 de los Concejales de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.) para la Policía Local de San Pedro del Pinatar, de conformidad con el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 26 de Noviembre de 2024:

RÉGIMEN DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD POLICÍA LOCAL SAN PEDRO DEL PINATAR (RED)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las premisas que deben guiar a los gestores públicos ha de ser la mejora constante del servicio para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, buscando fórmulas



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

que agilicen, que posibiliten mejoras y que garanticen racionalizar los recursos públicos de manera óptima, así como dar cobertura de todas aquellas eventualidades que impidan el cumplimiento de los servicios necesarios que la Administración establezca.

El presente sistema especial de trabajo está creado para dar cobertura a los servicios que necesiten un mayor número de efectivos que los previstos y conocidos con carácter ordinario, permitiendo adicionar recursos cuando la Administración lo considere, y la valoración de sus necesidades lo demanden, así como para la cobertura de los servicios mínimos establecidos para cada evento o temporada, cuantificados en el acuerdo de condiciones laborales. La finalidad del presente sistema es establecer una reglamentación para regular de la forma más adecuada el régimen de especial disponibilidad, en adelante, R.E.D., bajo las siguientes condiciones:

GENERALES

- Los recursos de R.E.D. serán, exclusivamente, para servicios operativos, a prestar en la calle (7x7), y nunca para tareas de gestión o administración. No se admite la admisión a R.E.D. en situación de segunda actividad o puesto adaptado.

- El Jefe de la Policía Local (titular o sustituto), no podrá estar adscrito a R.E.D., ya que sus condiciones de trabajo no son las ordinarias del resto de la plantilla.

- Los Inspectores Jefes de Grupo no podrán estar adscritos a R.E.D., ya que sus condiciones de trabajo no son las ordinarias del resto de la plantilla.

- La entrada al sistema es voluntaria, para todo el personal policial adscrito a los servicios operativos (7x7). La entrada supone el conocimiento y aceptación, por parte de la persona interesada, de las condiciones del sistema, las cuales serán de conocimiento general para todo el personal policial.

- El período de adscripción es de un año natural (1 de enero a 31 de diciembre), coincidiendo con el ejercicio presupuestario, con obligación de permanencia durante el período anual. La prórroga será automática para el siguiente ejercicio, salvo renuncia expresa por parte de la persona interesada.

- La salida del sistema solo puede ser por causa justificada, que deberá ser aceptada por la Administración, previa consulta a la Mesa de Calidad-Seguridad.

- La voluntad de entrada o salida del sistema, será expresamente comunicada a la Administración antes del **15 de diciembre** de cada año, a través del registro de Policía Local. Se admitirán nuevas incorporaciones al sistema con ocasión de acceso de nuevo personal funcionario de carrera, con las proporciones de cumplimiento y compensación que la Administración determine.

- Todo el personal adscrito al R.E.D. tendrá la obligación de estar disponible y localizable durante el período de tiempo que le corresponda, siempre dentro de los periodos temporales establecidos en la presente redacción de condiciones. A tal efecto, facilitarán a la Jefatura de la Policía Local un número de teléfono móvil, al que recibirán las llamadas y mensajes correspondientes a su localización, debiendo responder al llamamiento con



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

inmediatez. La Jefatura deberá realizar todos los llamamientos y envíos de SMS siempre desde el mismo número de teléfono, este número y cualquier tipo de modificación en el mismo se deberá transmitir a los trabajadores integrantes del sistema R.E.D. por medio de correo corporativo, con la suficiente antelación al inicio de llamamientos. Cualquier llamada o SMS que se emita desde un número de teléfono no asignado oficialmente al sistema R.E.D., no dará obligación de respuesta por parte del trabajador.

- Los servicios de R.E.D., que cumplan con las condiciones de llamamiento y que hayan sido aceptados por el trabajador, tendrán la misma naturaleza que los servicios ordinarios, en relación con la obligación de cumplirlos, y sus consecuencias en caso de incumplimiento.

- Con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, **se confeccionarán dos listados (Subinspectores y Agentes)**, por orden alfabético, para comenzar a prestar servicios desde el momento de inicio del sistema R.E.D. El resto de los llamamientos se realizarán conforme a las reglas contenidas en las presentes condiciones.

ESPECÍFICAS

- La Jefatura de la Policía Local llevará un control y actualización del Registro de R.E.D. de todos los miembros adscritos a este sistema, a efectos de cumplimiento de sus condiciones, así como de los llamamientos, servicios realizados, y circunstancias concurrentes. En dicho Registro de R.E.D. deberán anotarse detalladamente las siguientes circunstancias:

Llamamientos:

Persona que realiza las llamadas. Hora y fecha de llamada.

Número de llamadas realizadas, y circunstancias de la llamada (terminal apagado o sin cobertura, usuario ocupado, tono sin respuesta)

Respuesta a la llamada del trabajador. Número de SMS enviados.

Respuesta a SMS del trabajador.

Tipo de servicio para el cual se realiza el llamamiento (Ordinario, Evento y su naturaleza, Festivo, Víspera de festivo, Mañana, Tarde, Noche), su duración (número de horas), fecha, hora de inicio y fin. Toda esta información será facilitada en el llamamiento/SMS al trabajador.

Anotación de la antelación con la que se realiza el llamamiento con respecto al servicio a realizar.

Servicios Realizados:

Asistencia o no del trabajador requerido. Duración real total del servicio prestado.

Tipo de servicio real realizado (prestación de servicio ordinario/atención de llamadas, o participación en evento).

Circunstancias Concurrentes:

Imposibilidad de cubrir servicio requerido, y motivo que lo impide.

Realización del servicio requerido por otro trabajador (cambio con compañero). Causa y motivo de aumento en la duración del servicio requerido.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Causa y motivo por el que se cambia el tipo de servicio prestado (prestación de servicio ordinario/atención de llamadas, o participación en evento)

El Registro de R.E.D. tendrá una ficha individualizada para cada integrante del sistema, donde se anotará toda la información descrita anteriormente. Toda la información recopilada deberá estar siempre actualizada, y podrá ser consultada en cualquier momento por la Jefatura, las Concejalías de Seguridad y RR.HH., las distintas Secciones Sindicales, pudiendo elevar esta información a Mesa de Calidad-Seguridad en caso de necesitar resolver posibles anomalías o situaciones excepcionales, de igual manera todos los integrantes del sistema R.E.D. tendrán conocimiento actualizado de toda esta información de manera completa, pudiendo acceder a este Registro de R.E.D. para su consulta, pero no para su modificación.

- El aumento en la duración de la jornada requerida con respecto a lo indicado en el llamamiento inicial deberá ser consultado al trabajador pudiendo este aceptar dicho aumento de jornada R.E.D., o negarse. Teniendo siempre este aumento imprevisto de jornada un carácter voluntario. Dicho aumento de jornada R.E.D. debe estar debidamente justificado y motivado.

- El inicio y finalización de jornada de R.E.D. será registrado en las mismas condiciones que la jornada ordinaria.

- El Registro de R.E.D. de todos los trabajadores será de acceso y conocimiento libre en su totalidad para consulta de todos los miembros de la plantilla, debiendo estar actualizado con cada nuevo asiento. A tales efectos, se publicarán en el Tablón de Órdenes, y estarán insertados en el Libro de Órdenes, los listados de llamamientos y servicios realizados, dándose traslado, a través de comunicación electrónica, a las concejalías de Seguridad y de RR.HH., de dichos registros actualizados.

- En la consideración de que la adscripción al R.E.D. es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción o baja no se conocerá el número exacto de miembros, el reparto individual del R.E.D. queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra definitiva.

En todo caso el mínimo personal será de 15 jornadas por miembro para los agentes que se inscriban al R.E.D. completo y un mínimo personal de 8 jornadas para los agentes que se inscriban al régimen parcial. La duración de las jornadas se establecerá según lo dispuesto en estas reglas. En cualquiera de los casos las normas del siguiente acuerdo serán las mismas con independencia del número de jornadas al que se hayan inscrito.

- Los servicios R.E.D. se distribuirán a lo largo de todo el año quedando reflejados en cuadrante anual aquellos servicios R.E.D. que sean programables y conocidos con anterioridad, debiendo establecerse en las Semana Libre Localizable de cada trabajador adscrito. Aquellos servicios R.E.D. cuya naturaleza no sea previsible o puedan ir surgiendo durante el transcurso del año, podrán ser solicitados al trabajador en su Semana de Turno, en su Semana Libre, y en su Semana Libre Localizable. Teniendo la obligación de atender el llamamiento y cubrir el servicio requerido durante su Semana Libre Localizable, pudiendo realizar voluntariamente los servicios que se requieran en cualquiera de las otras semanas (Semana de Trabajo, Semana Libre) no pudiendo suponer ningún tipo de penalización la no atención al llamamiento o no realización en este tipo de semana (Semana de Trabajo, Semana Libre).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Todos los servicios R.E.D. deben ser asignados de forma proporcional y equitativa en turnicidad, nocturnidad y festivos. Los desajustes en la proporción y en la tipología de los servicios, entre los distintos integrantes del R.E.D., en su caso, deberán ser corregidos dentro de cada bimestre natural. **Para ayudar a la aplicación de esta proporcionalidad, se utilizarán 4 listados: Ordinario -mañana y tarde-; nocturno; Festivo y Nocturno-Festivo. La determinación de la modalidad de servicio se establecerá en función del horario de inicio del mismo.**

- En el cuadrante anual de los miembros adscritos al R.E.D. se diferenciarán dos bloques de turnos libres, quedando de forma alternativa entre libre, y libre-localizable. Quedando la secuencia en cuadrante de la siguiente manera:

Semana de Turno-Semana Libre-Semana de Turno-Semana Libre Localizable-Semana de Turno-Semana Libre-Semana de Turno-Semana Libre Localizable...y así sucesivamente.

El requerimiento de cualquier servicio R.E.D. deberá ser notificado a la persona interesada mediante llamada y mensaje de móvil, que garantice la constancia de la recepción de los mismos, con una antelación mínima de 48 horas. Salvo circunstancias excepcionales (que deberán hacerse constar en el registro del sistema, Registro de R.E.D.), en cuyo caso se efectuarán con la inmediatez y en el momento que permita el conocimiento de la necesidad del servicio.

Durante el período semanal libre-localizable, existe la obligación de atender a las llamadas y/o mensajes SMS realizadas al teléfono móvil facilitado al efecto, respondiendo con inmediatez al llamamiento, al objeto de permitir la confirmación de las previsiones de servicio que el llamamiento pretende. Se utilizará la llamada como primer método para agilizar la inmediatez, pero siempre, aunque la llamada hubiese sido atendida, se procederá al envío de SMS para que quede registrado el llamamiento y la información sobre el servicio a prestar. Se entenderá rechazado el llamamiento en caso de no facilitar respuesta durante las siguientes 12 horas al llamamiento. **La confirmación al llamamiento deberá responderse a través del mismo medio en el que se efectuó el llamamiento.**

Se entiende como circunstancia excepcional que permite el llamamiento con antelación inferior de 48 horas, las siguientes:

Sustitución de personal que haya comenzado situación de IT, **o permisos reglamentarios**, inmediatamente anterior a las 48 horas del llamamiento.

Adición de personal por causa de situación de emergencia o situaciones imprevistas cuya gravedad pueda afectar a la seguridad ciudadana en su conjunto, cuyo conocimiento se haya producido de modo inmediatamente anterior a las 48 horas del llamamiento. Deberá acreditarse fehacientemente el momento de tal conocimiento por parte de Jefatura o concejalía, así como motivar suficientemente mediante informe la urgencia y necesidad del llamamiento.

En esta modalidad de excepcionalidad, y dentro de la semana libre-localizable, se designará un día natural (de 00,00 a 24,00 h.) para cada interesado, durante el que será obligatoria la respuesta al llamamiento en un período no superior a 60 minutos a partir del siguiente al del registro del llamamiento (SMS), debiendo acudir al servicio



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

asignado con la mayor brevedad. La desatención al llamamiento, o la no presentación al servicio en los plazos señalados, será considerado como rechazo al llamamiento.

En el caso de eventos programados y, por tanto, previsibles, pero que no puedan ser conocidos con la antelación necesaria para su fijación en cuadrante anual, los llamamientos se harán con al menos 10 días naturales de antelación. Se avisará siempre primero a la persona que lleve menos horas R.E.D., siendo voluntario prestar el servicio si se encuentra con menos de 12 horas de descanso de su último turno de trabajo, o si se encuentra en su bloque de Semana Libre o Semana de Turno. Los llamamientos que no cumplan los tiempos establecidos podrán ser rechazados por el trabajador sin suponer penalización alguna, en caso contrario y cuando se realicen los llamamientos cumpliendo los preceptos del sistema R.E.D. será obligatorio cubrir el llamamiento personalmente o por cambio con otro compañero adscrito al R.E.D., en cuyo caso se anotará la jornada al miembro que efectivamente realice el servicio. No será llamado quien se encuentre en periodo vacacional o de permiso reglamentario en cualquiera de sus modalidades. Todas las circunstancias acaecidas, deberán ser insertadas en el Registro de R.E.D.

- Se considerará período estival del 15 de junio al 31 de agosto, ambos inclusive. Los llamamientos al R.E.D. que no fuesen realizados por encontrarse el funcionario en situación de IT en dicho período, deberán recuperarse dentro de las fechas citadas como período estival, para lo que tendrán prioridad en los llamamientos nada más incorporarse el funcionario. Los servicios no realizados a fecha 31 de agosto, serán descontados prorrateándose los descuentos a partir del mes de septiembre en la misma proporción que se percibían. Con excepción, podrán ser estudiados para su recuperación fuera del periodo establecido en este apartado, aquellos casos derivados de accidentes laborales consecuencia de una intervención policial, teniendo que obtener previamente la aprobación en Mesa de Calidad-Seguridad. En dicha Mesa se estudiará cada caso de forma individualizada conociendo todos los detalles de dicha intervención policial que propició el accidente laboral, con posibilidad de dar audiencia al interesado y al resto de actuantes si fuese necesario, así como la posibilidad de aportación de cuantos informes, diligencias de actuación, partes médicos, entre otros documentos puedan ser necesarios a consideración de la Mesa para su estudio. En caso de resultado positivo de la Mesa de Calidad-Seguridad hacia el trabajador, el periodo de recuperación de dichos servicios R.E.D. no efectuados se ajustará a lo establecido en los plazos por Incapacidad Temporal por Accidente Laboral de esta normativa. En caso de resultado negativo de la Mesa de Calidad-Seguridad hacia el trabajador los plazos de recuperación serán los establecidos en el presente apartado.

- En caso de siniestro grave, situaciones de emergencia, calamidad o catástrofe, o cualquier otra situación de emergencia de entidad similar, que requiera afluencia máxima de efectivos, se procederá a llamar en el orden establecido y, si siguiera necesitándose personal tras los turnos obligatorios, los funcionarios de semana libre tendrán también obligación de acudir al llamamiento. Este último llamamiento empezará por orden alfabético natural, cambiándose a orden alfabético inverso en la siguiente ocasión, y así sucesivamente.

- Cuando se asigne jornada R.E.D., previo consentimiento por el interesado para enlazar con jornada ordinaria, previa o siguiente, se autorizará por el mando natural el disfrute de 30 minutos de descanso entre una jornada y otra, salvo que las necesidades de relevo o la demanda de servicio no lo permita, disponiéndose tal descanso a inmediatamente después.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Solo se podrá enlazar jornada R.E.D. con jornada ordinaria, previo consentimiento de la persona adscrita al R.E.D., en los turnos de mañana-tarde y tarde-noche, para garantizar unas condiciones óptimas psicofísicas de la persona que va a realizar el servicio.

- Los servicios deberán estar organizados, de tal manera, que se garantice el adecuado y diario desempeño de funciones propias del Cuerpo de la Policía Local en atención a la prestación de servicios y su distribución, con el fin de realizar un servicio de calidad y seguro para las dotaciones policiales encargadas de prestarlo. Como norma general, los turnos de R.E.D. tendrán una duración de 8 horas, y coincidirán con los turnos vigentes ordinarios de mañana, tarde o noche a excepción de cuando por necesidades del servicio se asignen otros turnos, los cuales deberán estar perfectamente motivados y serán de conocimiento general para todos los componentes del R.E.D. **Las prolongaciones del servicio (debido a incidencias del mismo) serán compensadas según Acuerdo de Condiciones, Anexo II de Policía Local.**

- Para el cumplimiento de servicios R.E.D. en la Semana Libre-Localizable, no se podrá alegar en ésta ningún permiso (excepto en los casos de enfermedad grave, fallecimiento de familiares en primero o segundo grado de consanguinidad, nacimiento de un hijo, o examen, no pudiendo ejercer el derecho contemplado en el Artículo 14 del Acuerdo de Condiciones del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a excepción de los supuestos redactados en las presentes condiciones del sistema R.E.D.).

- No se nombrarán servicios R.E.D. los días 24 y 31 de diciembre en los turnos de tarde y noche, los días 25 de diciembre y 1 de enero en los turnos de mañana y tarde, el día 5 de enero en el turno de noche y día 6 de enero en el turno de mañana. Las excepciones a dicha regla, en caso de urgencia, deberán ser previa y expresamente autorizadas, por escrito, por la Concejalía de Seguridad y RRHH., previo informe del Jefe del Cuerpo.

- No se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestar los servicios de R.E.D. Cuando en función de las horas disponibles del sistema, dicho resto pueda no ser suficiente para la cobertura de los servicios, el jefe de la Policía Local presentará a la Concejalía de Seguridad y RR.HH., propuesta de cobertura, la cual será inmediatamente llevada a la Mesa de Calidad-Seguridad, para tratar la solución, adoptándose a continuación una decisión por parte de la Administración.

- Como regla general, se autoriza el cambio (únicamente en la semana localizable) de servicios entre miembros de la misma Escala y Categoría. El cambio de asignación deberá ser comunicado de manera fehaciente, a la Jefatura del Cuerpo mediante escrito, correo corporativo dirigido al responsable de llamamientos del sistema R.E.D. o responsable de Cuadrante, o por medio de aplicación electrónica de cuadrante si esta se encuentra operativa, también podrá agilizarse la información de este cambio de manera telefónica al mismo responsable indicado, sin que exima la llamada telefónica de dejar constancia por parte del trabajador, mediante alguna de las distintas formas anteriormente descritas (Escrito/Correo/Aplicación). Cualquiera de los métodos de información debe realizarse, **como máximo, antes de las 10,00 h del día laborable anterior al del servicio asignado. El miembro titular del servicio asignado**, que haya cambiado con otro, deberá realizar el servicio de este último cuando por llamamiento le corresponda; si no pudiese cumplir la asignación previamente cambiada, puede cambiar de nuevo con otro miembro, pero en todo caso, el servicio deberá realizarse, y si no se realiza por causa de no poder asistir el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

inicialmente obligado, sea por cualquier causa justificada, o no, se entenderá como inasistencia injustificada. Todas las circunstancias concurrentes deben ser incluidas en el Registro de R.E.D.

REGULACIÓN DE INCIDENCIAS EN EL R.E.D.

- **INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD COMÚN (IT).**

Durante los primeros 15 días de IT consecutivos, no se suspenderá el pago de las horas R.E.D. Una vez incorporado a su puesto de trabajo, deberá incorporarse a los turnos de llamamientos, y realizar las horas que resten de su cómputo antes del 31 de diciembre. La incorporación a los turnos de llamamientos, tras la situación de IT, no podrá suponer perjuicio a la progresión de llamamientos del resto de miembros del R.E.D. A excepción de lo establecido para el período estival. Las horas no realizadas a 31 de diciembre, serán descontadas a partir de las nóminas del mes de enero siguiente, prorrateando los descuentos en la misma proporción que se percibían.

A partir del día 16º de IT no se suspenderá el abono de las horas R.E.D., pero deberá estudiarse al tomar el alta, y previa audiencia al interesado, por la mesa de calidad- seguridad, la posibilidad de recuperar las horas de ese periodo, de reincorporarse al R.E.D. en ese momento, o su baja en el R.E.D (se excepciona el período contemplado en el punto 10 de las condiciones específicas). En el supuesto final de la no realización de los servicios R.E.D. pendientes se le descontará al interesado el importe de dichos servicios R.E.D. prorrateando los descuentos en la misma proporción en que fueron percibidos a partir de la nómina siguiente tras la mesa de calidad-seguridad.

Cualquier tipo de descuento prorrateado por incidencias conforme a lo establecido en el sistema R.E.D., deberá ser informado al trabajador, por la Administración, previamente a su materialización. El trabajador tendrá derecho a recibir toda la información sobre las incidencias que ocasionaron dicho descuento.

- **INCAPACIDAD LABORAL POR ACCIDENTE LABORAL.**

No se suspenderá durante seis meses el pago por el servicio de R.E.D., si bien estará obligado a la realización de todas las horas R.E.D. antes de fecha 1 de marzo del ejercicio siguiente, o serán descontadas conforme a las reglas ya expuestas.

- **AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.**

La inasistencia sin causa justificada a uno de los servicios asignados conllevará su eliminación del sistema R.E.D. durante el resto del año y supondrá la suspensión inmediata del pago. Además, provocará la devolución de las cantidades percibidas a través de la nómina como pago indebido, y su compensación en días de descanso. En el caso en el que ello ocurra durante el último trimestre del año, en el que el perjuicio organizativo es mayor, se perderá además el derecho a suscribir el sistema R.E.D. del año siguiente.

- **SALIDA VOLUNTARIA DEL R.E.D.**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Si una persona adscrita voluntariamente al R.E.D. presenta su renuncia, deberá presentar solicitud debidamente motivada a la jefatura del cuerpo, la cual trasladará la solicitud a las Concejalías de Seguridad y RR.HH., adjuntando informe relativo a la procedencia o no de salida solicitada. La solicitud será tratada en la mesa de calidad-seguridad, tras lo cual, la administración decidirá si se concede la salida, en cuyo caso, se harán las correcciones procedentes en relación con las horas pendientes de realizar, así como la deducción de las correlativas retribuciones que, de hacerse, se llevarán a efecto en la nómina del mes siguiente a la salida.

En todo caso, teniendo en cuenta que las salidas obligan a reajustar el sistema, la renuncia al sistema R.E.D. conllevará la devolución de las cantidades percibidas, y su compensación en días de descanso.

Cuando, por motivos justificados, previamente aceptados, el funcionario no hubiera efectuado al menos el 60% de los servicios nombrados, y faltaran tres meses para la finalización del plazo para su realización, y no sea por causa imputable a la Administración, quedará excluido del sistema R.E.D.

En este caso igualmente se regularizarán las retribuciones conforme prevé el punto anterior.

COMPENSACIONES.

Cada jornada para los agentes de servicio R.E.D. realizada será abonada con la cantidad de 353€, prorrateándose en una cuota mensual fija que será de un mínimo de 441.25€ al mes, en el supuesto de estar adscrito al R.E.D. completo.

Cada jornada para los subinspectores de servicio R.E.D. realizada será abonada a la cantidad de 383€, prorrateándose en una cuota mensual fija que será de un mínimo de 478.75€ al mes, en el caso de estar adscrito al R.E.D. completo.

Por cada día natural de la Semana Libre-Localizable, se compensará con 1,5 hora de trabajo efectiva, que será descontada del cómputo anual. Si en algún supuesto se llegase al total del cómputo anual dichas horas restantes, no podrán ser compensadas ni retribuidas de ninguna forma.

AMPLIACIÓN SERVICIO R.E.D.

En el caso de que, antes de la finalización del año, se agotasen todas las jornadas R.E.D. de todos los miembros inscritos en el régimen, por necesidades del servicio justificadas, con informe motivado de jefatura de la policía local a la concejalía de Seguridad y la de RR.HH., junto con informes de las concejalías señaladas, de la secretaría, y de la intervención municipal, se llevará la cuestión a la mesa de calidad-seguridad, para su tratamiento, adoptando la administración la decisión que corresponda.

REVISIONES DEL ACUERDO R.E.D.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Las condiciones del presente Acuerdo serán revisadas anualmente, a través de los trámites de negociación preceptivos. Si bien, estas condiciones se mantendrán vigentes hasta octubre de 2025 donde se volverán a revisar para los presupuestos municipales de 2026.

GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA R.E.D.

El sistema de R.E.D. supone un compromiso de cumplimiento entre las distintas partes, y su correcto funcionamiento y equilibrio dependen de que todas las partes implicadas cumplan con su responsabilidad y cometido.

Por una parte, se establece en la normativa de funcionamiento del Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.), las obligaciones, pautas y cantidades de las remuneraciones, así como las consecuencias de incumplimientos que afectan directamente al trabajador adscrito al sistema.

De las pautas y cantidades de las remuneraciones son responsables al mismo tiempo dos figuras, de un lado la Administración junto con sus representantes, y de otro el Jefe del Departamento, junto con la persona en quien se delegue el funcionamiento activo del sistema.

Si se dieran situaciones en las que, las pautas y cantidades de las remuneraciones descritas en el sistema R.E.D. dejasen de cumplirse, produciéndose impagos de tres mensualidades sin abonar bien sean de forma continuada o discontinua, se suspenderá el sistema de llamamientos, reanudándose el mecanismo una vez sea subsanada la deuda, y el nivel máximo de mensualidades pendientes se encuentre por debajo del número establecido (tres mensualidades).

La Administración junto con sus representantes dispondrán hasta el final del primer trimestre de inicio de año, para subsanar y abonar posibles mensualidades pendientes. Si no se hicieran se descontarán al trabajador los servicios de R.E.D a los que equivalga la cantidad endeudada, reflejados en el año en curso. Sin que este descuento de servicios pueda afectar a los emolumentos y pautas de pago que debe percibir el trabajador durante el año en curso del sistema R.E.D., siendo este sistema de compensación una solución alternativa, a otras vías de reclamación por derecho.

En cualquiera de los casos en que exista o se aprecie disfunción del sistema red, o en las reglas descritas en los párrafos anteriores, se deberá convocar desde el primer momento de conocimiento de posibles anomalías en el sistema R.E.D., a la Mesa de Calidad-Seguridad, para abordar las distintas situaciones detectadas, y así poder exponer posibles soluciones rápidas con el objetivo de amortiguar un deterioro del sistema, que tendría consecuencias directas sobre los trabajadores y por ende también sobre los ciudadanos del municipio de San Pedro del Pinatar.

Cualquier modificación en las condiciones del Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.) deberá abordarse primeramente mediante su tratamiento en la mesa de Calidad-Seguridad.

La Norma del Sistema de Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.), tendrá a todos los efectos consideración de Pacto, debiendo garantizar su cumplimiento, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

las circunstancias económicas (concurrirá como dicha causa cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público), los órganos de gobiernos de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

SEGUNDO.- Publicar el Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.) para la Policía Local de San Pedro del Pinatar en el sitio web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Órdenes de la Policía Local a los efectos de la inscripción de los interesado.

TERCERO.- Derogar el acuerdo plenario aprobado el 18 de diciembre de 2024, así como acuerdos anteriores que contradigan al Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.) para la Policía Local de San Pedro del Pinatar.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con catorce votos a favor (9 del PP, 4 de VOX y uno de la Concejala no adscrita, y siete abstenciones (4 del PSOE y 3 de AISP), de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar.